

NOTIFICACION POR AVISO E - - 0 5 4 - 3 1 MAY 2023

La suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Bolívar, en cumplimiento y aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a Notificar por Aviso el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se Notifica	Resolución 725 del 16 de mayo de 2023
Dependencia que lo expidió	Secretaria De Salud Departamental De Bolívar
Sujeto a Notificar	Prestador de Servicios de Salud: GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR , profesional independiente con código de prestador No. 1343000753-01
Procedencia de Recursos	Reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar y Apelación ante el Gobernador del Departamento de Bolívar.

CONSTANCIA

Por medio de oficio de citación de GOBOL-23-022466 del 23 de mayo de 2023, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Bolívar, comunicó al Prestador de Servicios de Salud: **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, profesional independiente con código de prestador No. 1343000753-01, en la dirección que aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS - del prestador del servicio de salud con correo electrónico gerpabar@hotmail.com para que compareciera a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para efectos de notificarse personalmente de la resolución No. 725 del dieciséis (16) de mayo de 2023 “Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador de los Servicios de Salud “**GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, profesional independiente con código de prestador No. 1343000753-01” Y se dictan otras disposiciones”, quien no se presentó personalmente, ni por apoderado, ni por persona autorizada.

ADVERTENCIA

Teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar la notificación personal al Prestador de Servicios de Salud: **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, profesional independiente con código de prestador No. 1343000753-01, de conformidad a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por aviso la Resolución 725 del 16 de mayo de 2023 “Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador del Servicio de Salud “**GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, profesional independiente con código de prestador No. 1343000753-01 del Municipio de Magangué - Bolívar y se dictan otras disposiciones”, la cual será publicada en la página electrónica de la entidad (www.secsaludbolivar.gov.co) y se remitirá el link a la dirección electrónica del profesional independiente GETRUDIS PADILLA ESCOBAR correo electrónico gerpabar@hotmail.com registrada en el REPS, por un término de Cinco (5) días hábiles, contados a partir del día de fijación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se deja constancia que el acto administrativo aquí mencionado, del cual se anexa copia íntegra, contenida en dos (02) folios, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente AVISO.

Las constancias de fijación por parte de la Gobernación de Bolívar y secretaria de Salud de Bolívar, se anexarán al expediente y harán parte integral del proceso de notificación.

Atentamente.


ALIDA MONTES MEDINA

Directora de Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Salud de Bolívar

Proyecto. Jorge Andrés Portillo Flórez. Asesor Jurídico Externo de IVC

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR** del Municipio de Magangué - Bolívar”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, envió correo electrónico el día 06-02-2022 al Prestador de los Servicios de Salud, Profesional Independiente **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, al correo registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS gerpabar@hotmail.com por alerta de vencimiento de actualización de portafolio de servicios y declaración de la autoevaluación, sin que mediara respuesta alguna por parte del Prestador de Servicios de Salud.
2. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar la inscripción del Prestador **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR** Profesional Independiente, identificado con CC 42365759, Código de Prestador 1343000753-01, ubicado en San Jose - Carrera 15 Calle 16A - 04 en el municipio de Magangué - Bolívar, con servicios habilitados desde el 4 de junio de 2014.
3. Que mediante oficio GOBOL 23-015785 de 18 de abril de 2023, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, designó una Comisión Técnica conformada por DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el objeto de realizar Búsqueda Activa del Prestador de Servicios de Salud: **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, Profesional Independiente y verificar la existencia física del mismo
4. Que realizada la búsqueda activa por la Comisión Técnica de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta de abril 27 de 2023, se pudo verificar que el prestador de Servicios de Salud: **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR** Profesional Independiente, identificada con la C.C. No. **42.365.759**, Código de Prestador: **1343000753-01**, del Municipio de Magangué - Bolívar, **no cuenta con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**
5. El Informe de la visita de búsqueda activa suscrita por los miembros de la comisión Técnica fue notificada a la Secretaría de Salud Municipal de Magangué – Bolívar al email: secretariadesalud@magangué-bolivar.gov.co y al Prestador de servicios de salud Profesional Independiente **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, al correo electrónico registrado en el REPS gerpabar@hotmail.com el día 8 de mayo de 2023.
6. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS al prestador **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, Profesional Independiente, Código de Prestador: **1343000753-01**, del Municipio de Magangué.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS al Prestador de los Servicios de Salud: Profesional Independiente **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**42.365.759**, Código de Prestador **1343000753-01**, ubicado en San Jose - Carrera 15 Calle 16A - 04 en el municipio de Magangué - Bolívar, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaría de Salud Municipal de Magangué, para su conocimiento y fines pertinentes.

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR** del Municipio de Magangué - Bolívar”

ARTICULO TERCERO. Notificar al Prestador del servicio de Salud: **GERTRUDIS PADILLA ESCOBAR**, identificado con C.C. No. 42365759, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Delegase en el Director (a) de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar o quien haga sus veces, la facultad para notificar y comunicar los actos administrativos, que se originen en esta actuación administrativa.

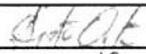
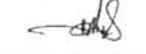
ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

16 MAYO 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó Revisó:	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado DIVC	
Elaboró:	Daniel Simpson Altamar	Profesional Especializado de Apoyo DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.